

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2012-01

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO APROBANDO LA
REVISIÓN INTEGRAL DEL PLAN TERRITORIAL
DEL MUNICIPIO DE AGUADILLA**

POR CUANTO: Los planes territoriales constituyen instrumentos de ordenación integral que promueven el uso balanceado, provechoso y eficaz de los suelos para propiciar el desarrollo cabal de cada municipio.

POR CUANTO: La Junta de Planificación está facultada para revisar y adoptar los planes territoriales al amparo de la Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos" ("Ley Núm. 81"); la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación"; y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como la "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 establece y ordena que la revisión parcial o integral de los planes territoriales deberá realizarse en estrecha coordinación con la Junta de Planificación y con otras agencias públicas concernidas con el fin de garantizar la compatibilidad con planes estatales, regionales y de otros municipios.

POR CUANTO: Conforme con la Ley Núm. 81 y el Reglamento de Planificación Núm. 24 de 20 de mayo de 1994, previo a su vigencia o revisión, los planes territoriales requieren la celebración de vistas públicas en el municipio correspondiente, su aprobación por la Legislatura Municipal, su adopción por la Junta de Planificación y su ratificación por el Gobernador de Puerto Rico.

POR CUANTO: El Gobierno Municipal de Aguadilla, a tenor con las disposiciones de la Ley de Municipios Autónomos, presentó en vistas públicas los documentos correspondientes a las cuatro fases de la Revisión del Plan Integral de su municipio. El 27 de febrero de 2009, se presentó la fase de Enunciación de Objetivos y Plan de Trabajo. Las fases de Memorial y el Avance fueron presentadas el 30 de julio de 2009 y el 21 de diciembre de 2009 respectivamente. Por último, el Plan Final fue presentado el 26 de abril de 2011.

POR CUANTO: La Oficina de Gerencia de Permisos en coordinación con la Junta de Calidad Ambiental consideró la propuesta Revisión Parcial como una Exclusión Categórica, otorgándole el Número 2011-DEC-02575, cumpliendo con las disposiciones de la Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, conocida como Ley sobre Política Pública Ambiental.



- POR CUANTO: La Legislatura Municipal y el Alcalde del Municipio de Aguadilla aprobaron la Revisión Parcial del Plan Territorial el 15 de diciembre de 2011 mediante Ordenanza Núm. 41, Serie 2011-2012.
- POR CUANTO: La Junta de Planificación aprobó esta Revisión Parcial el 23 de diciembre de 2011 mediante la Resolución Núm. JP-PT-01-10.
- POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes que me confieren la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:
- SECCIÓN 1ra. Se aprueba la Revisión Integral al Plan Territorial del Municipio de Aguadilla según adoptada por la Junta de Planificación mediante Resolución Núm. JP-PT-01-10 y, para que así conste, firmo y anejo a esta Orden Ejecutiva la Hoja de Aprobación de la Revisión Integral al Plan Territorial del Municipio de Aguadilla y firmo dos (2) copias adicionales de la misma para entrega a la Junta de Planificación y al Municipio de Aguadilla.
- SECCIÓN 2da. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.
- SECCIÓN 3ra. DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deja sin efecto cualquier otra orden ejecutiva que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.
- SECCIÓN 4ta. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.
- SECCIÓN 5ta. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en La Fortaleza, en San Juan, Puerto Rico, hoy 11 de enero de 2012.




LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 11 de enero de 2012.


KENNETH McCLINTOCK HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ESTADO